CLAUSULADO COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA.

TIPO DE CONTRATO	COMODATO.
COMODATARIO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA CALERA
NIT	32009394-6
REPRESENTANTE LEGAL	HANS WILHELM SCHLEGEL DAWLEY
CEDULA DE CIUDADANIA	19.471.459 EXPEDIDA EN BOGOTA
DIRECCION	CL 8 10 43
TELEFONO	3223484818 - 3142842349
EMAIL	bomberoscalera@gmail.com
CIUDAD	LA CALERA
OBJETO	"ENTREGAR EN COMODATO (PRÉSTAMO DE USO) UNA (01) CAMIONETA DOBLE CABINA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA-CUNDINAMARCA"
VALOR	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION	DIECINUEVE (19) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA.
VIGENCIA	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS.

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No **11.230.614** expedida en La Calera Cund., en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 013 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022),** expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL COMODANTE y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA** con **NIT 832009394-6** representado legalmente por el señor **HANS WILHELM SCHLEGEL DAWLEY** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 19.471.459** expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de La Calera como consta en la Resolución No. 05 del 19 de marzo de 2020 expedida por el Secretario de Gobierno del Departamento de Cundinamarca que se acompaña, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará, **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMODATO**, previas las siguientes consideraciones **1)** Que La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)** Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley. **3)** Que a través del Plan de Desarrollo "Juntos a Reconstruir La Calera 2020-2023", se propone materializar estos propósitos, mediante cinco ejes estratégicos dirigidos al buen gobierno, el desarrollo humano integral, la seguridad y soberanía alimentaria, el desarrollo económico sustentable y el desarrollo territorial sostenible, de los que se desprenden programas y proyectos, tendientes a recuperar las condiciones del municipio para el sostenimiento de la vida, tanto de los habitantes ancestrales, como de los que llegan permanentemente, dentro de una dinámica de resiliencia del territorio. **4)** Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

CLAUSULADO COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA.

requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad y sobre todo su seguridad. **6)** Que la Constitución Política de Colombia promulga como deber y obligación del estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares; y así mismo el artículo 2 la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia crea una estructura bomberil a nivel nacional, departamental y distrital, con funciones específicas" establece "La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios; corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación y las regulaciones generales sus departamentos ejercen funciones de coordinación; de complementariedad de la acción de los distritos y municipios de intermediación de éstos ante la Nación para la prestación de servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos a sí mismo es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de convenios para tal fin, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios". **7)** Que, por su parte, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 en su artículo 10 reza: "Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres". **8)** Que a través de Contrato Interadministrativo de Comodato SG-CDCTI-715-2023 el Departamento de Cundinamarca entregó al Municipio de La Calera en título de comodato o préstamo de uso un vehículo de intervención rápida para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad coadyubando con la mitigación de los posibles riesgos que se puedan presentar en el Municipio de La Calera. **9)** Que el vehículo de intervención rápida que se pretende entregar en Comodato adicionalmente cuenta con una BOMBA CONTRA INCENDIO INDEPENDIENTE Y EN CARROCERIA con las siguientes especificaciones: (BOMBA MEGAPRESS 200 - VILPIN, con motor BRIGGS & STRATTON a gasolina de 4 tiempos con potencia de 14 hp, refrigeración del motor por aire, con arranque manual, caudal de 11 galones/minuto, presión de trabajo 100 bar, Manómetro indicador de presión, dispositivo de encendido con llave, sistema de mezcla de espuma de 0 al 16%, carretel de manguera de 60 metros, con una (1) boquilla chorro-niebla, espuma, pistola con mango ergonómico, válvula de control, tanque de agua ergonómico forma T con capacidad de 450L con deposito para espuma de 35L. * Las características del vehículo son las siguientes:

MARCA	CHEVROLET
PLACA	KPP-758
LINEA	COLORADO LS CC AC 2.8. 4P 4X4 TM
MODELO	2023
COLOR	BLANCO NIEBLA
CILINDRADA	2.776
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON DIESEL
COMBUSTIBLE	DIESEL
CANTIDAD	5
NUMERO DE MOTOR	LWNF222221122
NUMERO DE SERIE/SHASIS/VIN	9BG148DK0PC418173
SOAT	VIGENTE HASTA EL 31/01/2024
TECNOMECÁNICA	NO REQUIERE FECHA DE MANIFESTO 16/11/2022

10) Que la Circular 005 de 2013 emanada por el Ministerio del Interior se establece la importancia de implementar los mecanismos del servicio Bomberil para garantizar la prestación eficiente, oportuna y de apoyo al sistema general de riesgo de toda la población civil que se vea afectada por contingencias, calamidades y desastres. **11)** Que así mismo, mediante Resolución Departamental Nro. 10000025 de fecha 21 de julio de 2003, se reconoce la personería jurídica a una asociación cívica, sin ánimo de lucro, denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA". **12)** Que, por lo anterior, se hizo necesario contratar el servicio

CLAUSULADO COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA.

Bomberil para el Municipio de La Calera a través del Convenio de Transferencia No. 038-2023 cuyo objeto es: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA" **13)** Que el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio dentro sus actividades en gestión del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y atención de emergencias debe articular las actividades para la identificación y caracterización de los factores de riesgo, ejecutar actividades de forma eficaz y efectiva para atender los efectos negativos causados por las emergencias, por lo tanto requiere del equipamiento especializado y práctico para la capacitación, adiestramiento y atención inmediata de un evento calamitoso que involucre la vida, los bienes y el medio Ambiente. **14)** Que para la Administración Municipal es importante mejorar las condiciones y oportunidades de vida de los Calerunos para lograr el desarrollo integral del ser humano en sus territorios. Dentro de este objetivo, uno de los programas más importantes es el dirigido en el marco de la seguridad en materia de prevención, mitigación y atención en situaciones de eventos naturales. Por otro lado, es prioridad la realización y fomento de procesos y procedimientos que permitan mayor eficiencia en la prevención, atención y mitigación de emergencias y desastres en el municipio, lo cual puede ser generado mediante capacitaciones, mejoramiento de movilidad, apoyo técnico, mejoramiento de comunicaciones entre otros aspectos. **15)** Que es por ello por lo que, resulta indispensable fortalecer la capacidad de gestión del riesgo con la adquisición de un vehículo esencial para el personal del cuerpo de bomberos en aras de aumentar y hacer más eficaz la respuesta a la población, facilitando el desarrollo de acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, con el fin de disminuir los índices de afectación y reducir los niveles de riesgo de desastres. **16)** Que es de anotar que la población del Municipio se ha visto constantemente afectada por los fenómenos naturales, por ende, en busca de la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, se enuncia de manera clara la necesidad de dotar de un vehículo equipado, con el propósito de fortalecer el esquema de prevención y atención de emergencias del municipio, brindar a la comunidad en general una atención ágil con el desplazamiento del cuerpo de bomberos en los sitios que requiera la comunidad y mejorar las condiciones de seguridad, teniendo en cuenta que los organismos demandan mayor presencia en las áreas más alejadas del municipio, y optimizar la eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio a la comunidad dirigido a una mayor cobertura en nuestro municipio, materializando el mandato del artículo 2 superior, es viable entregar al Cuerpo de Bomberos voluntarios de la Calera un (01) vehículo de intervención rápida con bomba contra incendio independiente y en carrocería. **17)** Que, por otra parte, el contrato de Comodato se encuentra regulado en el título XXIX del libro cuarto, del Código Civil Colombiano, el que en su Artículo 2200 dispone: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente un especie mueble o raíz para haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona si no por la tradición de la cosa". **18)** Que con fundamento en lo anterior se ha convenido celebrar el CONTRATO DE COMODATO, regido por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 2200 a 2020 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia. **19)** Que el futuro contrato de comodato por su naturaleza no genera gastos presupuestales. **20)** Que el presente proyecto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023. **21)** Que por todo lo anterior, el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un contrato de comodato, en virtud de la naturaleza de las partes y a la capacidad de la administración municipal para desarrollar el objeto del comodato. **22)** Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "ENTREGAR EN COMODATO (PRESTAMO DE USO) UNA (01) CAMIONETA DOBLE CABINA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA-CUNDINAMARCA". * ALCANCE DEL OBJETO.** Entregar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera a título de comodato una (01) camioneta doble cabina de intervención rápida de Placas KPP 758, modelo 2023 conformado por bomba contra incendio independiente y en carrocería, que será destinada para el uso exclusivo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera utilizada para la prevención y atención de emergencias y desastres que se presenten en el municipio, la cual se encuentra libre de todo gravamen. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante acta de entrega donde conste el inventario y estado de los bienes objeto del presente contrato,

documento que hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - CARÁCTERÍSTICAS DEL VEHICULO:** El vehículo objeto del presente contrato de comodato cuenta con las siguientes especificaciones:

MARCA	CHEVROLET
PLACA	KPP-758
LINEA	COLORADO LS CC AC 2.8. 4P 4X4 TM
MODELO	2023
COLOR	BLANCO NIEBLA
CILINDRADA	2.776
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON DIESEL
COMBUSTIBLE	DIESEL
CANTIDAD	5
NUMERO DE MOTOR	LWNF222221122
NUMERO DE SERIE/SHASIS/VIN	9BG148DK0PC418173

CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIECINUEVE (19) MESES contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o ejecución. **CLAUSULA CUARTA- VALOR:** El contrato de comodato es esencialmente gratuito. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente COMODATO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución las siguientes: **1)** Entregar y disponer del bien objeto del contrato de comodato en las condiciones exigidas procurando su buen uso. **2)** Garantizar la conservación y el buen funcionamiento del bien objeto de comodato para el cumplimiento del fin para el cual se toma los bienes y entrega en buenas condiciones de seguridad y usos conexos en óptimas condiciones de tal manera que se garantice su funcionamiento en el uso normal. **3)** Reponer el vehículo objeto del comodato si presente deficiencias la cuales no permitan su utilización para la actividad destinada a realizar. **4)** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. **5)** Adquirir a su costa anualmente el seguro obligatorio SOAT y realizar la revisión tecno mecánica. **6)** No utilizar la camioneta doble cabina sino para el servicio exclusivo del cuerpo de bomberos voluntarios de la calera-cundinamarca. utilizar el vehículo carrotanque para un uso diferente al de transportar agua a las veredas del municipio de La Calera. **7)** Administrar, operar, cuidar y mantener el vehículo recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra el misma, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder hasta por la culpa levísima, de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil. **8)** Dar al bien el uso propio de su naturaleza, de conformidad con lo establecido en el presente contrato de comodato, y ejercer la custodia del misma, asumiendo los costos necesarios para ello. **9)** Responder penal, civil y pecuniariamente por los daños y perjuicios materiales y morales que se cauce a terceros con el vehículo entregada en comodato. **10)** Atender las peticiones y/o consultas elevadas por el COMODANTE, a través del supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **11)** Informar al COMODANTE a través del supervisor designado, cualquier anomalía o dificultad que advierta en ejecución del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas. **12)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor designado, y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. **13)** Iniciar las acciones legales a que haya lugar y notificar al COMODANTE de cualquier hecho proveniente de terceros que pueda atentar, bien sea contra el derecho de dominio que ostenta su titular, o contra el libre disfrute de la tenencia del vehículo; así como de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarle a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMODANTE y/o del COMODATARIO. **14)** Solicitar al COMODANTE la realización de mantenimiento o reparaciones necesarias al bien objeto de comodato, para cuyo efecto se ha de tener en cuenta que los mantenimientos, o reparaciones que se requieran serán por cuenta del COMODANTE. **15)** Impedir que personas ajenas a las partes contratantes, usen el vehículo dada en comodato, o ceder la tenencia de dicho bien entregado en comodato, sin la autorización previa y escrita del COMODANTE. **16)** No arrendar o disponer, a ningún título del bien, sin autorización escrita del COMODANTE. **17)** Entregar informes

CLAUSULADO COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA.

periódicos al supervisor del contrato, respecto del estado del vehículo y el uso que se le está dando a la misma, así como los mantenimientos y reparaciones que requiera. **18)** Permitir en cualquier momento que el COMODANTE inspeccione el vehículo entregado en comodato. **19)** Restituir el vehículo dado en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir el vehículo en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que ha sido recibida y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil. **20)** Cancelar comparendos que le sean impuestos al conductor del vehículo durante el término de duración del presente contrato de comodato. **21)** Observar las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales a la materia y demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **22)** Así mismo, deberán mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación. *** PARÁGRAFO:** Para efectos del presente contrato, constituyen eximentes de responsabilidad la fuerza mayor, el caso fortuito y el hecho de un tercero, siempre y cuando estos sean debidamente comprobados por el **COMODATARIO,** y este no haya incurrido en las causales establecidas en el artículo 2203 del Código Civil. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del municipio las siguientes: **1)** Ejercer la supervisión sobre la ejecución del comodato. **2)** Entregar el bien objeto del comodato en condiciones óptimas de funcionamiento. **3)** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. **4)** Exigir al comodatario la ejecución idónea y oportuna del comodato. **5)** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del comodato. **6)** Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. **CLAUSULA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD:** El comodatario tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y detrimento que el mismo sufra. En tales condiciones el COMODATARIO responderá hasta por culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** El COMODATARIO, responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato de comodato. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** Será ejercida por El Secretario de Obras Públicas y/o quien haga sus veces, en todo caso deberá cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en especial las funciones establecidas en el Decreto 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El COMODANTE dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: **1.** Si el comodatario no le da la destinación al bien convenida en el presente comodato. **2.** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO previstas en la cláusula quinta del presente contrato de comodato. **4.** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5.** Cuando el COMODATARIO ceda el presente contrato a cualquier título, sin autorización previa y expresa del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato de comodato, se causará a cargo del COMODATARIO una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del bien entregado en comodato, de acuerdo a los valores estipulados en la cláusula cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En este caso el Municipio se reservará el derecho de acumular la cláusula penal y la indemnización de perjuicios generados como consecuencia del incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL COMODATO:** El COMODATARIO NO podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del comodante, como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, el COMODATARIO deberá restituir el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas aquí estipuladas y además por las normas establecidas en el

CLAUSULADO COMODATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA.

Código Civil Colombiano que sean compatibles con la naturaleza del contrato de comodato y por la Ley 9 de 1989, 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, los documentos del comodatario y demás que se requieran para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente comodato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Reviso y Aprobó: Claudia Milena Diaz Ramírez - Sec. General y de Gobierno.
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S - Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.
Elaboró: Rocío Rozo Méndez- Unidad de Contratación.